



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 23 DE
NOVIEMBRE DE 2023

No. 94

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG67/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN RESPECTO AL CALENDARIO PRESUPUESTAL CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL PARA GASTO ORDINARIO, ESPECÍFICO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, ASÍ COMO EL RESPECTIVO GASTO ORDINARIO A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO ANTE ESTE INSTITUTO Y GASTO DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PAG. 2

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO EN SU MODALIDAD EMSaD.

PAG. 20

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CECyTE DURANGO, EN SU MODALIDAD CECyTE.

PAG. 37

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA LINEAMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES DE TIENDAS ESCOLARES DEL CECyTE DURANGO.

PAG. 54

APROBACIÓN

DE LA NORMATIVA INTERNA PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES DEL CECyTE DURANGO.

PAG. 64

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/COBAED/006/2023, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 73

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/E/DIF/010/2023 (SEGUNDA CONVOCATORIA) REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 74

CONVOCATORIA

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N36-2023 RELATIVA AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE TRANSPORTE VEHICULAR BLINDADO TERRESTRE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 75



AÑO 2023
CENTENARIO DE LA MUERTE DE
FRANCISCO VILLA

ACUERDO No. 503-A07/07.09.23

APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

- **ANTECEDENTES:** FUE PRESENTADA ANTE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CECyTE DURANGO LA APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **JUSTIFICACIÓN:** CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 31 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, ÚLTIMA REFORMA CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DE 2008.
- **ACUERDO PROPUESTO:** APROBACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- **RESOLUTIVO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS: LA NORMATIVA INTERNA DENOMINADA: PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO**

M.A. SILVIA JETZABEL RASCON HERRERA

Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**, Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED

LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ TORRES

Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**, Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED

LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGUÍN

Titular del Área Jurídica de la Coordinación Nacional de ODES de los CECyTEs, suplente del **MTRO. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**, Coordinador Nacional de los CECyTEs y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

C.P. DORA LETICIA QUINONES CASTRELLÓN

Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales, de la Secretaría de Finanzas y Administración, suplente de la **LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS**, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y Vocal ante la H. Junta Directiva del CECyTE

C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO

Jefa del Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango

LIC. MARÍA BERTA VALLES HERNÁNDEZ

Suplente del **LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**, Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva del CECyTED

LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA

Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante la H. Junta Directiva del CECyTED

Bld. Armando del Castillo Franco No. 107

Fracc. Residencial Los Remedios C.P. 34100 Durango, Dgo

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

del Estado de Durango

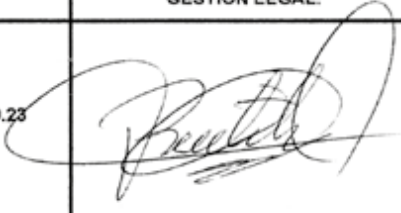
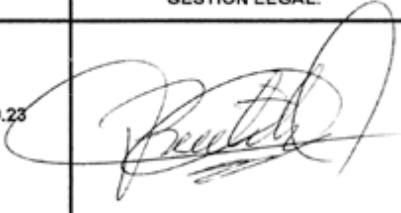
Tel. 618 137 9650 Cisco 79 660

CECyTE Durango
CECyTE Durango
CECyTED.edu.mx





Protocolo para la aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango.

	ELABORÓ.	REVISÓ.	AUTORIZÓ.
NOMBRE Y CARGO.	COMITÉ INTERNO PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CECYTE DURANGO.	LIC. JOSÉ RUTILIO ORTIZ SILERIO SUBDIRECTOR JURÍDICO Y DE GESTIÓN LEGAL.	LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE DURANGO.
FIRMA.	ACUERDO No. SO3-A07/07.09.23 		
FECHA.	07 DE SEPTIEMBRE 2023.		

CB
a

S

A

7

ÍNDICE.	Página.
CONSIDERANDOS.	3
I.- PRESENTACIÓN.	4
II.- MARCO LEGAL.	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO II: ALCANCES Y MOTIVO PARA LA APLICACIÓN DE UNA NOTA DESFAVORABLE.	5
CAPÍTULO III.- EFECTOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA NOTA DESFAVORABLE.	6
CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE UNA NOTA DESFAVORABLE.	6
GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL TRABAJADOR.	6
ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO.	7
NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO.	7
RECONSIDERACIÓN Y REVOCACIÓN.	7
ACUERDO FINAL.	7
APLICACIÓN DE NOTA DESFAVORABLE.	7
CAPÍTULO V.- DOCUMENTOS EQUIPARABLES A LA NOTA DESFAVORABLE.	7
CAPÍTULO VI.- PRESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS DE LA NOTA DESFAVORABLE.	8
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.	8

Los suscritos integrantes de la H. Junta Directiva Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, con fundamento en los artículos, 25, fracción X de la Ley Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 8 fracción XIII, del Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y demás normatividad aplicable, con base en los siguientes:

Considerandos:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Administrativo publicado en el periódico oficial número 22 tomo CXCI de fecha 16 de marzo de 1995, habiendo sufrido modificaciones en las diferentes administraciones gubernamentales en la virtud de la necesidad de reordenar y actualizar los procesos educativos y administrativos mediante el decreto publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCX, de fecha 29 de febrero del 2004; el publicado en el periódico oficial número 31, tomo CCXVII de fecha 14 de octubre de 2007 y el publicado en el periódico oficial número 18, tomo CCXIX, de fecha 31 de agosto del año 2008, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado Durango, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO.- Que los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango se rigen por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango; y de manera interna por lo establecido en el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos; Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango; en el Código de Conducta y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que la Ley General de Educación, en sus artículos 3, 6, 7 establece que el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo, y en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes; que todas las personas habitantes del País deben cursar la educación media superior y que el Estado eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

CUARTO.- Que la Ley de Educación del Estado de Durango en su Capítulo Décimo Tercero establece infracciones para quienes prestan servicios educativos, además de las previstas en la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- Que para el caso de los trabajadores docentes y administrativos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, resulta aplicable la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la cual prevé la existencia de la nota desfavorable.

En consideración de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

Protocolo para la aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango.

I.- Presentación.

Se considera nota desfavorable el que el trabajador incurra en la comisión de cualquiera de los hechos expresamente prohibidos por el CECyTE Durango o deje de cumplir cualesquiera de las

obligaciones que a cargo de los trabajadores establece la Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango; Ley General de Educación; Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Ley de Educación del Estado de Durango; y de manera interna por lo establecido en el Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos; Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango; en el Código de Ética y Conducta y otros ordenamientos legales.

Se entenderá por nota desfavorable, únicamente, aquella que se imponga con fundamento en los ordenamientos legales antes citados, en virtud de haberse afectado el servicio que deba desempeñar el trabajador del CECyTE Durango, de que se trate. La nota desfavorable, como todo acto administrativo de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos, aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas; además deberá otorgarse al trabajador su garantía de audiencia, la cual consiste en la oportunidad con la que cuenta el trabajador para defenderse sobre actos privativos de sus derechos, derivado de actos de autoridad.

II.- Marco Legal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Educación.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, del Personal de la Secretaría Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.
- Ley de Educación del Estado de Durango.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.
- Decreto por el que se creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango y sus modificaciones.
- Reglamento Interior del CECyTE Durango.
- Manual de Organización del CECyTE Durango.
- Manual de Procedimientos del CECyTE Durango.
- Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Protocolo es de interés público y de observancia general para los Trabajadores del CECyTE Durango y tienen por objeto establecer la aplicación de una Nota Desfavorable a los trabajadores, con el fin de que desempeñen de manera correcta el servicio que debe prestar cada trabajador del CECyTE Durango.

Artículo 2. Para los efectos de este Protocolo se entenderá por:

- I. **Constitución:** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II. **Constitución Federal:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Ley:** A la Ley de Educación del Estado de Durango.
- IV. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del CECyTE Durango.
- V. **CECyTE Durango:** Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.
- VI. **Manual:** El Manual de Organización del CECyTE Durango.
- VII. **Contraloría:** A la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango.
- VIII. **Nota Desfavorable:** Se considera nota desfavorable el acuerdo fundado y motivado de conformidad con el presente protocolo y que obre en el expediente laboral del trabajador del CECyTE Durango previamente notificado.
- IX. **Jefe de Área Administrativa:** Al Personal Administrativo de jefe de departamento hasta nivel superior.
- X. **Director de Plantel CECyTE:** Máxima autoridad en Plantel CECyTE.
- XI. **Responsable de Centro EMSaD:** Máxima autoridad en Plantel EMSaD.
- XII. **Protocolo:** Aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango.
- XIII. **Trabajador y/o trabajadores:** Personal docente y/o administrativo del CECyTE Durango.

Capítulo II

Alcances y Motivo para la aplicación de una nota desfavorable.

Artículo 3. Será acreedor de una Nota Desfavorable el trabajador del CECyTE Durango en los siguientes casos:

- I.- Por no desempeñar su trabajo con eficiencia, cuidado y esmero bajo la dirección, supervisión y control de las autoridades del CECyTE Durango;
- II.- El no observar buenas costumbres dentro del servicio;
- III.- El no cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo;
- IV.- El no guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de su trabajo;
- V.- Al realizar ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;
- VI.- El no asistir puntualmente a sus labores;
- VII.- Hacer proselitismo dentro de los edificios o lugares de trabajo;
- VIII.- No asistir a las capacitaciones en las que haya sido convocado, para mejorar su preparación y eficiencia;
- IX.- No tratar con cortesía y diligencia al público;
- X.- En caso de renuncia, no dejar el servicio sino hasta que le haya sido aceptada dicha renuncia y deberá entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XI.- Procurar la armonía entre el CECyTE Durango y las diferentes dependencias o áreas internas con que tenga relación en los asuntos oficiales;

XII.- No comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio;

XIII.- Aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares o ajenos a los oficiales del CECYTE Durango;

XIV.- Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o informes de los asuntos del área de su adscripción;

XV.- Llevar a cabo colectas para obsequiar a los jefes o compañeros, así como organizar rifas dentro de las horas laborables; y

XVI.- En general, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas por el CECYTE Durango.

Capítulo III

Efectos para la aplicación de una nota desfavorable.

Artículo 4.- El presente Protocolo es aplicable en lo referente al artículo 58 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Artículo 3 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitucional.

Capítulo IV

Procedimiento para la aplicación de una nota desfavorable.

Artículo 5. Para la aplicación de una nota desfavorable en el expediente laboral de un trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, tan pronto como el Jefe de Área Administrativa, el Director del Plantel CECyTE o El Responsable del Centro EMSaD, tenga conocimiento de que uno de sus trabajadores ha cometido cualquier infracción que amerite aplicación de una nota desfavorable, dará aviso a la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal por escrito, mediante correo electrónico, remitiendo el acta circunstanciada de hechos correctamente elaborada, conteniendo modo, tiempo y lugar de los hechos cometidos por el trabajador y solicitando la aplicación de la nota desfavorable de forma separada a la acta circunstanciada de hechos.

Garantía de audiencia del trabajador.

Artículo 6. Recibida la solicitud que realiza el Jefe de Área Administrativa, el Director del Plantel o Responsable del Centro EMSaD; la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal, dictará auto de inicio en la que conceda al trabajador infractor el derecho de audiencia, atendiendo el citatorio elaborado con las formalidades que marca la Ley de la Materia, en un término de tres días hábiles para comparecer ante la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal por escrito a manifestar lo que a su derecho conviniere, pudiendo ser acompañado por el representante sindical de su centro de trabajo, o persona de su confianza, y debiendo presentar testigos de descargo, así como pruebas que juzgue pertinentes para su defensa. En caso de hacer caso omiso al citatorio, se tendrá por renunciado a su derecho de audiencia y se procederá de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Acuerdo fundado y motivado.

Artículo 7. Transcurridos los tres días hábiles antes mencionados, y desahogados los medios de prueba ofrecidos por el trabajador, la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal, procederá a dictar la resolución, debidamente fundada y motivada que determine la procedencia o improcedencia de la aplicación de la nota desfavorable para el trabajador.

Notificación del acuerdo.

Artículo 8. Una vez dictada la resolución ya referida, la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal notificará por escrito al trabajador la nota desfavorable que se le imponga, mediante citatorio y cédula de notificación respectiva.

Reconsideración y revocación.

Artículo 9. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación, el trabajador tendrá derecho a solicitar la reconsideración y revocación de la nota desfavorable ante la Dirección General del CECyTE Durango, solicitud que deberá ser por escrito, manifestando los agravios, la fecha en que dicha resolución le fue notificada y adjuntando la resolución respectiva.

Acuerdo final.

Artículo 10. La Dirección General resolverá por oficio, dentro de los tres días hábiles siguientes, la procedencia o improcedencia de la reconsideración y revocación solicitada por el trabajador, dicha resolución no será sujeta a impugnación.

Aplicación de nota desfavorable.

Artículo 11. Una vez emitido el Acuerdo Final causará ejecutoria al día siguiente en que fue emitido, la Subdirección Jurídica y de Gestión Legal, procederá a aplicar la nota desfavorable al trabajador, dejando constancia por escrito en el expediente personal del trabajador, para los efectos legales que en derecho correspondan.

Capítulo V**Documentos equiparables a la nota desfavorable.**

Artículo 12.- Adicional a las Nota Desfavorable previstas en el siguiente ordenamiento, se consideran equiparable los siguientes documentos:

- I. Resolución emitida por parte de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado en el Área de Responsabilidades.
- II. Laudo Laboral en contra del Trabajador.
- III. Acta Administrativa que de acuerdo al presente Protocolo se resolvió en contra del Trabajador.
- IV. Cualquier extrañamiento, amonestación por parte de un superior jerárquico.
- V. Ser sujeto de algún procedimiento jurídico que le impida su nombramiento definitivo en el servicio profesional docente.

Capítulo VI**Prescripción de los efectos de la nota desfavorable.**

Artículo 13.- La prescripción de los efectos de la nota desfavorable será a partir de la notificación del Acuerdo Final en el Departamento de Recursos Humanos para la integración en el expediente del trabajador que corresponda de la manera siguiente:

- I. Prescribirá en 3 años para faltas no graves y las faltas graves en 7 años toda resolución emitida por parte de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado en el Área de Responsabilidades y las demás instancias competentes de conformidad a la normatividad aplicable.
- II. Prescribirá en 3 años para faltas no graves y las faltas graves en 7 años aquel Laudo Laboral en contra del Trabajador.
- III. Prescribirán en seis meses el acta Administrativa que de acuerdo al presente Protocolo se resolvió en contra del Trabajador.

- IV. Prescribirán en seis meses cualquier extrañamiento, amonestación por parte de un superior jerárquico.

Artículos transitorios.

PRIMERO.- Publíquese el presente Protocolo para la aplicación de nota desfavorable a los trabajadores del CECyTE Durango en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Que el presente Protocolo para la aplicación de Nota Desfavorable a los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango fue aprobado por la Junta Directiva del CECyTE Durango en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 7 de septiembre de dos mil veintitrés, con Acuerdo No. SO3-A07/07.09.23.

Se aprueba por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, en la Victoria de Durango, Durango a 7 de septiembre de 2023.

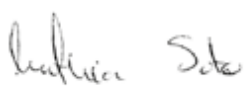
C.C. INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.


M.A. SILVIA JETZABEL RASÓN HERRERA

Coordinadora de Enlace con Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados, suplente del **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado de Durango y Presidente de la H. Junta Directiva y del **DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN**, Secretario de Educación del Estado de Durango y Vicepresidente de la H. Junta Directiva del CECyTED.


LIC. ALFONSO BADILLO OSTIGÜÍN

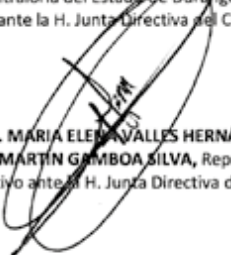
Responsable del Área Jurídica de la Coordinación de ODES de los CECyTES, suplente del **MTRO. ALEJANDRO SAMUEL COLÍN RAMÍREZ**, Coordinador de ODES de los CECyTES y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.


C.P. CINTHIA ANAY SOTO SERRATO

Jefa de Departamento de Organismos Descentralizados, suplente de la **C.P. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA**, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango y Comisario Público Propietario ante la H. Junta Directiva del CECyTE Durango.


LIC. JUAN FRANCISCO DÍAZ TORRES

Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Enlace Educativo, suplente de la **MTRA. LUZ MARÍA LÓPEZ AMAYA**, Titular de la oficina de Enlace Educativo en el Estado de Durango y Representante del Gobierno Federal ante la H. Junta Directiva del CECyTED.


LIC. MARÍA ELEONOR VALLES HERNÁNDEZ.

Suplente del **LIC. MARTÍN GAMBOA SILVA**, Representante del Sector Productivo ante la H. Junta Directiva de CECyTED.


C.P. DORA LETICIA QUIÑONES CASTELLÓN

Coordinadora Ejecutiva de Fideicomisos de la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Finanzas y de Administración Representante del Gobierno del Estado ante la H. Junta Directiva del CECyTED.


LIC. DIEGO ARMANDO FLORES ARREOLA

Director General del CECyTED y Secretario Técnico ante la H. Junta Directiva del CECyTED.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado